



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 63-2025/MPM/GM.

Huacrachuco, 20 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN, quien suscribe;

VISTO:

El Informe N° 019-2025-MPM/GDE/ACF., Informe N° 097-2025-GDUR-SEPI/MCM, e Informe N° 330-2025-MPM/GDUR-LMTM., con referencia a la aprobación del Expediente Técnico de la actividad "Mantenimiento del Sistema de Riego e Instalación de Reservorio con Geomembrana, en la localidad de Nuevo Chavín, distrito de Huacrachuco, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se define el Expediente Técnico de Obra es "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 29°, numeral 29.2, de la referida Directiva señala: "La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, con fecha 28 de mayo de 2024, mediante OFICIO N°1-2024-CJR-NCH, solicita el apoyo con la construcción de un reservorio con geomembrana para el sistema de riego en el anexo de Nuevo Chavín – Junipampa, seguidamente el 13 de enero de 2025, mediante Memorandum Múltiple N° 02-2025-MPM/GDE/ACF, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la elaboración del





"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

expediente técnico en la localidad de Nuevo Chavín, distrito de Huacrachuco, provincia de Marañón, departamento de Huánuco;

Que, el 29 de enero de 2025, mediante Informe N° 02-2025-MPM/GDE/SG-DEyP, el Sub Gerente encargado de Desarrollo Económico y Productivo, presenta el expediente técnico de la actividad en referencia. Posterior a ello, el 10 de febrero de 2025, mediante Informe N° 04-2025-MPM/GDE/SG-DEyP, el Sub Gerente encargado de Desarrollo Económico y Productivo presenta el expediente técnico de la actividad de la referencia con las observaciones levantadas. Luego, con fecha 11 de febrero de 2025, mediante Informe N° 19-2024-MPM/GDE/ACF., presenta informe de evaluación y aprobación del expediente técnico de la actividad en referencia;

Que, el 28 de mayo de 2024, mediante el Oficio N° 01-2024-CJR-NCH, se solicitó apoyo para la construcción de un reservorio con geomembrana para el sistema de riego en el anexo de Nuevo Chavín – Junipampa. En respuesta, el 13 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico, emitió el Memorandum N° 02-2025-MPM/GDE/ACF., solicitando la elaboración del expediente técnico. El 29 de enero de 2025, el Sub Gerente encargado de Desarrollo Económico presentó el expediente técnico correspondiente, mediante el Informe N° 02-2025-MPM/GDE/SG-DEyP. Posteriormente, el 10 de febrero de 2025, se presentó el Informe N° 04-2025-MPM/GDE/SG-DEyP, que incluyó las observaciones levantadas y corregidas. Finalmente, el expediente técnico deberá ser aprobado mediante acto resolutivo indicando lo siguiente:

1.- Nombre de la actividad:

"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO E INSTALACIÓN DE RESERVORIO CON GEOMEMBRANA, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CHAVÍN, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

2.- Modalidad de ejecución:

Administración Directa.

3.- Fuente de Financiamiento:

Recursos propios de la MPM.

4.- Plazo de ejecución

60 días calendarios.

5.- Presupuesto

ITEM	RESUMEN DE PRESUPUESTO	PARCIAL
1	Mantenimiento de captación de agua tipo ladera	S/ 201.09
2	Instalación de línea de conducción	S/ 12,640.00
3	Construcción de Reservorio de agua con geomembrana	S/ 24,848.66
4	Instalación de aducción	S/ 3,102.00
5	Instalación de cerco Perimétrico	S/ 4,857.85
6	Flete Rural	S/ 3,894.47
	COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 49,544.07
	GASTOS GENERALES (13.83 %)	S/ 6,850.00
	PRESUPUESTO REFERENCIAL DE EJECUCION	S/ 56,394.07
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 3,500.00
	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 59,894.07





"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

Que, estando al Informe realizado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, el expediente técnico de la actividad en referencia, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos, habiendo sido corregidas las observaciones previas en los informes presentados. Por lo tanto, es necesario su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 379-2024-MPM/A., de fecha 27 de noviembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO E INSTALACIÓN DE RESERVOIRIO CON GEOMEMBRANA, EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CHAVÍN, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, con el presupuesto que asciende al monto de S/ 59,894.07 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cuatro con 07/100) soles, para el inicio de la ejecución del Proyecto de Inversión; bajo la modalidad de Administración directa, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, realizar las acciones administrativas que permiten el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, conforme a las formalidades de ley a las Unidades Orgánicas correspondientes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARANON-HUANUCO

Econ. William Antonio Rodríguez Jara
GERENTE MUNICIPAL

